



Bogotá, D. C.

603

Señor (a)  
Anónimo (a)  
Sin dirección  
Bogotá

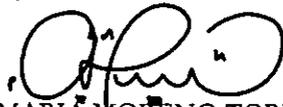
Asunto: Respuesta solicitud presencia policial en casa abandonada en Barrio Villa Gladis

Referencia: 20204602667052 / 3504892020 (SDQS)

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación registrada con el número de la referencia en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual manifiesta "(...) queremos denunciar la casa ya que se encuentra en muy mal estado, deshabitada, con invasión de roedores, problemas de basura ya que se encuentra ubicada en una esquina y la comunidad deja la basura ahí, lo cual ha generado hurto en la misma casa, ya que es usada para guardar material de construcción. Pedimos la colaboración a las entidades pertinentes, ya que se convirtió en un foco de inseguridad para las personas que habitamos cerca de ella (...) el lugar de los hechos es la Carrera 113b # 63f-08 (...)", se informa que con los Oficios No. 20206030822991 y 20206030823011 el mencionado requerimiento fue trasladado a la Décima Estación de Policía y a la UAESP respectivamente y serán dichas instituciones quienes respondan su petición. Lo anterior, por ser un tema de competencia de la Policía Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios y además con fundamento en el artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES  
Alcaldesa Local de Engativá  
[alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: Uno (1 folio – Rad. 20206030822991)

Dos (1 folio – Rad. 20206030823011)

Proyectó: Juan Carlos Cárdenas Ariza Revisó: Stefania Bolagay Gaitán Aprobó: Jorge Cerquera Durán 

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Engativá por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, \_\_\_\_\_, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)